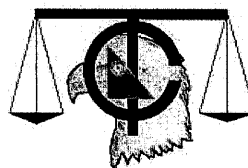




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **31** de octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 321/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° H-968/06, caratulado: “NUÑEZ, JUAN CARLOS (deuda de HEISSINGER FLOR) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - C.A. N° 336/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 518/06.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- ; y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 1079. -----

Por su parte, en lo que respecta a lo señalado en el precitado Informe Legal, corresponde efectuar una serie de consideraciones.-----

En el caso se trata de un Acuerdo Transaccional de Pago Total, obrante a fs. 39/40, suscripto en el marco de las causas judiciales caratuladas: BANCO TIERRA DEL FUEGO C/HESSINGER FLOR S/PREPARA VIA EJECUTIVA” (Expte. N° 731/95 Y 730/95), que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia -- Por lo demás la letrada destaca que dicho acuerdo ha sido celebrado entre el actual Administrador del Fondo Residual y el señor Juan Carlos Nuñez , quien asume la deuda cuyo titular es la señora Flor Heissinger y manifiesta su voluntad de adherir al Regimen Transitorio de Regularización de Deudas estipulado en la Ley Provincial N° 692 y reconociendo conforme surge de la cláusula II, adeudar por las Líneas Operación N° 7772-002003928 y N° 9410-000939900, la suma de Pesos Trece Mil Novecientos Treinta y Ocho con 80/100 (\$ 13.938,80), la que se corresponde con el valor contable que registraba la deuda al momento de entrar en mora.-----

En cuanto al monto a tenerse en cuenta para la determinación de la deuda, conforme las constancias obrantes a fs. 35/36, el mismo se ajusta a lo resuelto por este Tribunal en el marco de las actuaciones TCP N° 213/06, caratuladas “S/INTERPRETACION ARTICULO 1° PUNTO 1° LEY 692”, mediante el Acuerdo Plenario N° 1079 en su redacción ordenada por su similar N° 1091, en el que se resolvió sustituir el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1079, el que quedó redactado de la siguiente manera: “*Establecer en consonancia con las*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

conclusiones del Informe Legal TCP-CA N° 221/06, que deben tomarse como base para la determinación de la deuda que en cada caso se pretenda regularizar, los montos que se consignan como deuda contable en las planillas anexas del Acta Complementaria N° 2... ”.

En cuanto al convenio en si mismo se informa a modo de conclusión: 1) Se ha realizado la bonificación prevista en el art. 1° punto. 4) de la Ley Provincial N° 692; surgiendo un saldo resultante que el deudor acepta cancelar por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 17/00 (\$ 9.757,17.-). La citada bonificación de conformidad a la liquidación obrante a fs. 35/36. 2) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado a fs. 37 constancia del recibo de pago por el monto del convenio. 3) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02, obra agregado a fs. 29/33 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se considera cumplido tal recaudo. 4) El Informe de fs. 01 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 5) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 47 un informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizado por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia..-----

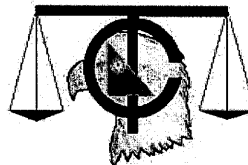
Por su parte se observa que no queda acreditado en las presentes actuaciones el carácter de Letrado Patrocinante del Fondo Residual del Dr. José Luis Paños, en las causas caratuladas: “BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ HESSINGER FLOR S/PREPARA VIA EJECUTIVA” Expedientes N° 731/95 y N° 730/95; que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, debiéndose adjuntar la documentación respectiva, como así también a la relativa a la relación laboral que lo une con el Fondo Residual.-----

Finalmente en lo que hace a los honorarios que le pudieran corresponder al citado profesional, los mismos deben ajustarse a lo convenido entre el mismo y el Fondo Residual. Ahora bien, analizadas las conclusiones emitidas por el Área Legal de este Órgano de Control, debo expresar ante todo mi coincidencia con las mismas, y en particular respecto a lo observado en materia de honorarios y gastos judiciales deberá estarse a lo oportunamente pactado con el letrado interviniente; debiendo dichas pautas formar parte del acuerdo de pago, por aplicación del artículo 1° inc.) 5 de la Ley 692.-----

Por lo expuesto propulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. N° 336/06, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de las causas caratuladas: “BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ HESSINGER FLOR S/PREPARA VIA EJECUTIVA” Expedientes N° 731/95 y N° 730/95, en trámite



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

por ante el Juzgado Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

Abierto el debate, se expiden los Sres. Vocal Legal y Vocal de Auditoría, C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y C.P.N. Víctor Hugo Martinez, respectivamente, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

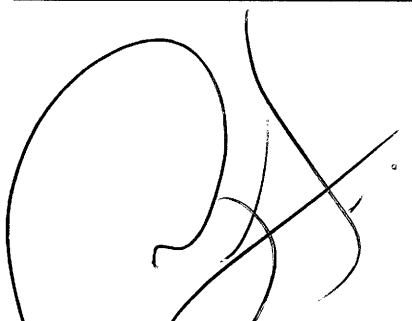
ARTICULO 1º.- Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. Nº 336/06, y en el presente Acuerdo, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de las causas caratuladas: "BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ HESSINGER FLOR S/PREPARA VIA EJECUTIVA" Expedientes Nº 731/95 y Nº 730/95, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

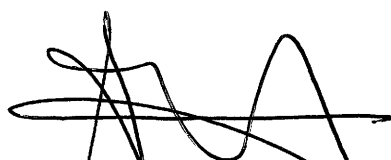
ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

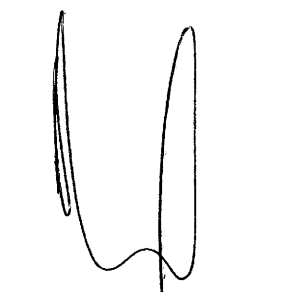
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI -. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1181 .-


C.P.N. DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA